

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. RED. ALIM. 2021-00368

NOTIFICADO POR ESTADO No. 75 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

Teniendo en cuenta que **i)** de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, “...La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció...” y **ii)** el auto de fecha 3 de diciembre de 2021 (archivo N° 69), no solo se ajustó a lo establecido en el artículo 278 *ibidem*, sino que cobró la respectiva ejecutoria, con el silencio de las partes, se **RECHAZA** la solicitud de nulidad elevada por la parte demandante (archivo N° 77).

Por secretaría procédase como se ordenó en la sentencia dictada el 29 de abril de 2022 (archivo N° 75).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f32515d253aa1ce6f990ca87a0b22674030b07454be1069c2673bd9aa8f9084

Documento generado en 10/05/2022 10:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>